

EXpte. SUBV. (BASES Y CONVOCATORIA) 33-25

SUBVENCIONES	CONCURRENCIA COMPETITIVA
Naturaleza del acto o documento que se fiscaliza: <b>PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA</b>	
Centro gestor: G01090201 DG de Centros Docentes	Subprograma: 422B00      Capítulo: 4      Línea: S0470
Importe: 300.000 euros	
DESCRIPCIÓN:	
<b>PROYECTO DE RESOLUCIÓN de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a escuelas que imparten enseñanzas no formales de artes escénicas, dependientes de entidades locales o de entidades privadas de la Comunitat Valenciana.</b>	

1. Se informan **FAVORABLEMENTE las bases reguladoras** de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. No obstante, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES** sobre el contenido y tramitación de las bases:

- El informe justificativo de la aprobación conjunta de las bases y la convocatoria es algo parco en cuanto a la descripción de la especificidad de las ayudas a otorgar, solo hace referencia a que la "implementación requiere ser revisada anualmente para poder adecuarse a las demandas y necesidades de los centros" y que "está previsto incorporar estas ayudas a la línea de subvenciones de escuelas de música y artes escénicas de la próxima convocatoria".

- Los motivos recogidos en el proyecto de Resolución sobre por qué a las presentes subvenciones no les resulta de aplicación el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, hacen referencia a que se destinan a contribuir al sostenimiento de los gastos de la actividad escolar de los centros y son ajenas a la realización de actividades económicas. Esta motivación resulta dudosa, puesto que los centros pueden percibir ingresos del alumnado (por matrícula y mensualidad). No obstante, hay que ponderar que no se han formulado observaciones por parte de la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público.

- El texto de las bases no contiene una clara regulación del régimen de autorización de la subcontratación (aunque según el artículo 165.2.n de la Ley 1/2015 forma parte del contenido mínimo de las bases). Se invoca el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68 de su Reglamento, pero no cabe una previa autorización de la subcontratación, dado que se subvencionan gastos realizados con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

2. Se efectúa fiscalización del expediente administrativo arriba referenciado de **convocatoria** de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2015, desarrollado por Acuerdo del Consell de 3 de octubre de 2023, resultando intervenido de **CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES**:

- Los actos de retención de crédito y de aprobación del gasto referidos a la gestión de las transferencias corrientes están delegados en las personas titulares de las direcciones generales (apartado sexto de la Resolución de 30 de enero de 2025,

sobre delegación de competencias en determinados órganos); sin embargo, las resoluciones del Director General de Centros Docentes adoptadas al efecto, en virtud de esta delegación, no indican expresamente esta circunstancia.

3. Se recuerda que deberán intensificarse los esfuerzos para llevar a cabo la completa ejecución de los planes de control previstos en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015.